CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, Y DAVID GIL CERVERA Y PABLO CAMPO GOSÁLBEZ

En la ciudad de València, en la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte,

D. DAVID ROSA MÁÑEZ, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **en adelante La Fundación.**

Y de otra parte,

D. DAVID GIL CERVERA, con DNI 29.202.536-B, y domicilio en Gran Vía Fernando el Católico, 45 – 3º, puerta 7; 46008 Valencia, y

D. PABLO CAMPO GOSÁLBEZ, con DNI 48.560.203-G, y domicilio en Calle Dolores Marqués, 29 – puerta 6; 46020 Valencia,

quienes actúan en nombre y representación propia, **en adelante El Sabio del Sultán.**

Ambas Partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Que la Fundación tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las

estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.

III.- Que la Fundación recoge entre sus fines fundacionales promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad e impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.

IV.- Que, en la actualidad, La Fundación es uno de los principales agentes ejecutores del marco estratégico València Innovation Capital, la estrategia promovida por la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa. En València Innovation Capital se reúnen todos los agentes valencianos en el área de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

V.- Que, dentro de la estrategia València Innovation Capital, La Fundación está desarrollando la línea de trabajo de València Innovation Ecosystem, en la que se contempla la puesta en marcha de acciones y programas de apoyo al ecosistema emprendedor, eventos tecnológicos, así como la formación y asesoramiento para personas que quieran poner en marcha o que estén ejecutando una iniciativa emprendedora innovadora.

VI.- Que uno de los objetivos de La Fundación es la activación de programas, actividades y acuerdos para que València se convierta en uno de los polos más importantes de emprendimiento tecnológico innovador del sur de Europa, contribuyendo a afrontar los principales retos de la ciudad a través del apoyo a iniciativas emprendedoras que propongan la resolución de desafíos relacionados con la transición verde y digital. Este objetivo se pretende alcanzar a través de la colaboración pública con los diferentes agentes pertenecientes a las diferentes hélices de la innovación.

VII.- Que en el Plan de actuación 2025 de la Fundación se contempla el desarrollo de programas en colaboración con entidades especializadas, como El Sabio del Sultán, para el acompañamiento a personas emprendedoras en todas sus fases de desarrollo, especialmente en áreas estratégicas como el branding, la comunicación y la visibilización de casos de éxito del ecosistema emprendedor valenciano.

VIII.- Que El Sabio del Sultán es un colectivo creativo con amplia experiencia en el ámbito del emprendimiento, la comunicación estratégica y la generación de contenidos de valor, destacando por iniciativas como el evento “Scale Your Brand” y el podcast “David y Goliat”, ambos consolidados como referentes en la difusión de buenas prácticas y trayectorias inspiradoras.

IX.-. Que, gracias a su enfoque innovador y su cercanía al ecosistema emprendedor, El Sabio del Sultán contribuye al fortalecimiento de la identidad de marca de startups locales, al posicionamiento de València como entorno favorable para la innovación y al fomento de redes de colaboración entre agentes del ecosistema.

X.- Que entre las acciones que desarrolla El Sabio del Sultán se encuentran la organización de eventos formativos y de networking, así como la producción de contenidos audiovisuales que visibilizan el talento emprendedor valenciano, generando un impacto positivo tanto económico como social.

XI.- Que ambas partes reconocen el valor estratégico de esta colaboración para reforzar la cohesión del ecosistema, apoyar iniciativas emergentes y promover el

emprendimiento tecnológico e innovador, mediante la aportación en especie de recursos técnicos, humanos y de infraestructuras.

XII.- Que, en consecuencia, ambas partes consideran conveniente formalizar esta colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración, que permitirá coordinar y definir las actuaciones conjuntas orientadas a la consecución de objetivos compartidos en materia de innovación, emprendimiento tecnológico y desarrollo urbano sostenible de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este CONVENIO DE COLABORACIÓN se centra en el desarrollo de actividades conjuntas, en beneficio de ambas partes, orientadas a:

1. Impulsar el ecosistema emprendedor valenciano mediante acciones conjuntas que fortalezcan las competencias en branding, comunicación estratégica y posicionamiento de startups locales.
2. Apoyar la creación y difusión de contenidos inspiradores —como eventos y podcasts— que visibilicen casos de éxito y buenas prácticas del emprendimiento innovador en València.
3. Fomentar la colaboración, el networking y el aprendizaje colectivo entre personas emprendedoras, startups y agentes del ecosistema, promoviendo sinergias que refuercen la cohesión del tejido emprendedor.
4. Contribuir al posicionamiento de València como ciudad abierta, creativa e innovadora, referente en el ámbito del emprendimiento tecnológico con impacto positivo.
5. Reforzar la imagen de València Innovation Capital como plataforma estratégica para la innovación urbana y la transformación sostenible, acercando la innovación a una audiencia más amplia y diversa.
6. Promover la atracción de talento emprendedor, profesionales digitales y agentes del ámbito tecnológico, mediante iniciativas que conecten creatividad, comunicación y estrategia con impacto real en el entorno local.
7. Consolidar un marco de colaboración estable entre la Fundación y El Sabio del Sultán, basado en la aportación en especie de recursos técnicos, humanos y de infraestructuras, que permita el desarrollo ágil y eficaz de las actividades previstas.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A REALIZAR

A través de este convenio se desarrollarán las actividades que a continuación se detallan:

1. Organización, de forma colaborativa entre la Fundación y el colectivo El Sabio del Sultán, del evento de divulgación de conocimiento "Scale Your Brand"

 Entre 6 y 12 ediciones en dos años, desde la firma del convenio, con sesiones de aproximadamente 1,5 horas y espacios de networking posteriores. Estas actividades tendrán lugar, en todo caso, en los edificios 'La Harinera' y 'Las Naves', ambos gestionados por la Fundación.

2. Producción colaborativa entre la Fundación y el colectivo El Sabio del Sultán de un podcast en el que se visibilicen casos de éxito del ecosistema emprendedor valenciano.

 Grabación de entre 10 y 20 capítulos en las instalaciones del programa 'Sono·lab' de la Fundación, ubicado en el edificio 'Las Naves', con entrevistas a startups locales y referentes del ecosistema emprendedor.

La Fundación y El Sabio del Sultán contribuirán en especie al desarrollo de estas iniciativas, aportando medios técnicos, humanos y espacios físicos para su realización.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la Fundación:

- Colaborar en la organización del evento "Scale Your Brand", aportando medios técnicos y humanos necesarios para su desarrollo.
- Facilitar el uso de los espacios gestionados por la Fundación, concretamente los edificios 'La Harinera' y 'Las Naves', para la celebración de las actividades previstas.
- Poner a disposición las instalaciones del programa 'Sono·lab', ubicadas en el edificio 'Las Naves', para la grabación del podcast.
- Participar activamente en la producción de contenidos y en la difusión de las actividades realizadas en el marco del convenio.

Obligaciones del colectivo El Sabio del Sultán:

- Colaborar en la organización y ejecución del evento "Scale Your Brand", incluyendo la conceptualización, dinamización y comunicación del mismo.
- Participar en la producción del podcast, incluyendo la selección de contenidos, entrevistas y edición de los episodios.
- Aportar medios técnicos y humanos propios para el desarrollo de las actividades previstas.
- Contribuir a la visibilización de los resultados del convenio mediante sus canales de comunicación y redes.

Obligaciones comunes:

Ambas partes se comprometen a colaborar de forma activa y coordinada en todas las fases de diseño, ejecución y evaluación de las actividades previstas.

Las aportaciones de ambas entidades serán en especie, sin contraprestación económica directa, y se materializarán en la cesión de espacios, recursos técnicos y humanos, así como en el conocimiento y experiencia de sus equipos.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de colaboración aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia inicial de dos (2) años, después de los cuales podrá prorrogarse por (2) dos anualidades adicionales, a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas o a iniciativa de una de ellas con un preaviso de quince (15) días naturales, en este caso, que se formalizará antes de la fecha de su finalización. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo o bien a instancia de una de las Partes, estableciéndose, en este caso, la obligatoriedad de comunicarlo a la otra Parte con un preaviso de quince (15) días naturales.

En cualquier caso, la denuncia o resolución del CONVENIO DE COLABORACION no implicará la automática resolución de los convenios específicos vigentes y que, en su caso, se suscriban en el marco de éste, los cuales, podrán continuar en vigor hasta la finalización de las actividades convenidas.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio Marco, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos (**2**) personas físicas representantes de El Sabio del Sultán y por dos (**2**) representantes personas físicas de La Fundación (la "Comisión de Seguimiento").

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una (**1**) vez al año y estará formada, por parte de las siguientes personas:

- El Sabio del Sultán:
 - David Gil Cervera
 - Pablo Campo Gosálbez
- La Fundación:
 - Lucía Calabria Tasa, subdirectora de emprendimiento de la Fundación
 - Persona en quien la subdirectora de emprendimiento de la Fundación delegue.

Esta Comisión de Seguimiento resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera.

Asimismo, será el órgano competente para tratar en primera instancia cualquier discrepancia o incidencia de carácter técnico, logístico u organizativo que surja durante la ejecución de las actividades. En caso de no alcanzarse un acuerdo en el seno de la Comisión, la cuestión se elevará a las direcciones de ambas Partes para su resolución en un plazo máximo de quince (15) días naturales.

SEXTA. – FINANCIACIÓN

La colaboración entre la Fundación y El Sabio del Sultán objeto del presente convenio no conlleva compromiso económico alguno entre las partes firmantes. En consecuencia, no se derivarán obligaciones de pago ni contraprestaciones económicas por parte de ninguna de ellas en el marco del presente acuerdo.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las Partes garantizan mutuamente ser titulares de los derechos de explotación sobre los activos intangibles sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial que serán utilizados en el marco del presente CONVENIO DE COLABORACION y que lucen en sus respectivos materiales publicitarios y conservarán todos los derechos sobre los mismos.

Nada en el presente acuerdo supone ni será interpretado como licencia, cesión o renuncia de los derechos de propiedad intelectual e industrial que sean de la titularidad de una Parte a favor de la otra.

OCTAVA. – EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores que esté prevista en el presente convenio o en la normativa aplicable, en particular, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

Ambas Partes se comprometen a difundir, a través de sus canales habituales de comunicación (tales como páginas web, boletines, redes sociales, correo electrónico, entre otros), aquellas actividades organizadas en conjunto que resulten de interés general para sus respectivos públicos.

Asimismo, ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, emblema, logotipo o cualquier otro símbolo identificativo de la otra Parte con fines promocionales, publicitarios o institucionales, sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte correspondiente.

De igual manera, las Partes podrán hacer mención del presente CONVENIO DE COLABORACION en las respectivas páginas web institucionales, así como de los convenios específicos que, en su caso, se suscriban en desarrollo del mismo

DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El desarrollo de este proyecto piloto conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Convenio de colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y el colectivo El Sabio del Sultán.
b) Responsable del tratamiento: Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
c) Finalidad del tratamiento: Gestionar, tramitar y justificar las actuaciones derivadas del convenio, incluyendo la organización de eventos como “Scale Your Brand”, la producción del podcast “David y Goliat”, la difusión de contenidos inspiradores, el posicionamiento de València como hub de innovación, y el fortalecimiento del ecosistema emprendedor valenciano mediante acciones de comunicación, formación y networking

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico: dpoexterno@lasnaves.com
e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: dpoexterno@lasnaves.com, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Fundación para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por Ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta y absoluta confidencialidad sobre toda la información y documentación que se faciliten mutuamente con ocasión del desarrollo de las actividades a realizar objeto del presente convenio, ya sea de forma verbal, escrita, gráfica, electrónica o de cualquier otra naturaleza.

Ambas partes se comprometen a no divulgar, revelar ni utilizar, directa o indirectamente, la información, conocimientos o datos a los que tengan acceso como consecuencia de la relación establecida, salvo para los fines estrictamente necesarios para la ejecución del presente convenio. En ningún caso podrá utilizarse dicha información en el marco de otros servicios, proyectos o relaciones distintas a las aquí acordadas.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación de confidencialidad, tanto respecto de

su personal como de terceros que, por cualquier motivo, puedan tener acceso a la información en el contexto del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que la ejecución del presente convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Fundación y el personal de El Sabio del Sultán, ni entre El Sabio del Sultán y el personal de la Fundación.

DECIMOSEGUNDA. - NATURALEZA MERCANTIL DEL CONVENIO DE COLABORACION

Ambas Partes reconocen expresamente que la relación establecida mediante el presente CONVENIO DE COLABORACION se basa en la autonomía organizativa de cada una de ellas, actuando como entidades independientes. En consecuencia, ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de Seguridad Social o de cualquier otra naturaleza que la otra Parte pudiera contraer frente a terceros.

DECIMOTERCERA. - SOMETIMIENTO A MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normativa administrativa que resulte de aplicación, en especial la relativa a las fundaciones del sector público.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio. En caso de no alcanzarse un acuerdo, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las Partes proceden a su firma electrónica

Por La Fundación,

Firmado por ***4115** DAVID ROSA (R: ****0600*) el día 23/07/2025 con un certificado emitido por AC Representación

David Rosa Mañez

Por El Sabio del Sultán,

Firmado por GIL CERVERA DAVID - ***0253** el día 24/07/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por CAMPO GOSALBEZ PABLO - ***6020** el día 24/07/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

David Gil Cervera y Pablo Campo Gosálbez